



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 054- 2025- MPSC

Huamachuco, 14 de abril de 2025

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:

VISTOS: La Carta N° 001-2025-JCMB-RO/CAG, de fecha 31 de marzo de 2025; la Carta N° 026-2025/CAG, de fecha 31 de marzo de 2025; la Carta N° 028/2025-ERCCH-JS, de fecha 02 de abril de 2025; la Carta N° 47/2025-ERCCH recaído en el Expediente N° 5649-2025, de fecha 02 de abril de 2025; el Informe N° 018-2025-MPSC/USLO/WJCL, de fecha 07 de abril de 2025; el Oficio N° 258-2025-MPSC/USLO/RCMM, de fecha 09 de abril de 2025 y el Informe N° 0038-2025-MPSC/GEIDUR-AL de fecha 29 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo de la Constitución Política del Perú, modifica el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son específicas compartidas ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, en mérito a lo establecido en la Ordenanza N° 514 -MPSC, Ordenanza que aprueba la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en su literal h) artículo 67°, prescribe que son funciones de la Gerencia de Infraestructura: “h) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia”.

Que, con fecha 26 de agosto de 2024, la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y la Empresa Contratista CONSORCIO ALTA GRACIA, suscriben el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 012-2024-MPSC/SG-LOG, para la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2340872.

Que, mediante Carta N° 001-2025-JCMB-RO/CAG, de fecha 31 de marzo de 2025, el Residente de Obra, Ing. Juan Carlos Mio Briceño, alcanza al Representante Legal Común del Consorcio Alta Gracia, los cronogramas actualizados del calendario programa valorizado, la no correspondencia de los calendarios acelerados, los calendarios actualizados por los 14 días de ampliación de plazo por evento de lluvias.

Que, conforme Carta N° 026-2025/CAG, de fecha 31 de marzo de 2025, el Representante Común del Consorcio Alta Gracia, Ing. Luis Miguel Campos Risco, alcanza al Consultor, los cronogramas





**“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”**

actualizados del calendario programa valorizado, la no correspondencia de los calendarios acelerados, los calendarios actualizados por los 14 días de ampliación de plazo por evento de lluvias.

Que, por medio de la Carta N° 028/2025-ERCCH-JS, de fecha 02 de abril de 2025, el Jefe de Supervisión de Obras del Consultor de Obras Públicas, Ing. Edwin Raul Cabrera Chingay, remite al Consultor de Obras, la aprobación y conformidad al cronograma de ejecución de obra.

Que, según Carta N° 47/2025-ERCCH, recaído en el Expediente N° 5649-2025, de fecha 02 de abril de 2025, el Jefe de Supervisión de Obras del Consultor de Obras Públicas, Ing. Edwin Raul Cabrera Chingay, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, la aprobación y conformidad al cronograma de ejecución de obra.

Que, con Informe N° 018-2025-MPSC/USLO/WJCL, de fecha 07 de abril de 2025, el Especialista en Ingeniería Civil para la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Wilson Junior Cotrina Leiva, alcanza al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, Ing. Roberto Carlos Morales Marchan, la conformidad técnica a la actualización de los cronogramas y calendarios de avance de obra mediante acto resolutivo, en la cual se concluye que, el cronograma con ampliación de plazo N° 01 – Último Vigente fueron actualizados en base a la ampliación del plazo N° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2025-MPSC, de fecha 13 de marzo de 2025, presentando los siguientes cronogramas:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN
1.	ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMA DE GANTT	SI	Correcto
2.	ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMA VALORIZADO PROGRAMADO DE OBRA, ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – PRESUPUESTO GENERAL	SI	Correcto
3.	ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMA VALORIZADO PROGRAMADO DE OBRA, ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - SUBPRESUPUESTOS	SI	Correcto
4.	CRONOGRAMA DE ADQUISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS	SI	Correcto
5.	CRONOGRAMA DE ADQUISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	SI	Correcto

Que, mediante Oficio N° 258-2025-MPSC/USLO/RCMM, de fecha 09 de abril de 2025, el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, Ing. Roberto Carlos Morales Marchan, solicita al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, la aprobación de cronogramas reprogramados y emite su aprobación respectiva.

Que, asimismo el artículo 202 del RLCE, señala lo siguiente:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.



**“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”**

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Qué, el calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada del ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases en el contrato, definición contemplada en el anexo único definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 344-2018-EF; de esta manera el calendario de obra permite la entidad identificar los atrasos en la ejecución de la obra con el propósito de poder controlarla, programar el Presupuesto para el pago de valorizaciones y cuando correspondiera adoptar a las decisiones necesarias para su culminación en el plazo previsto

Que, mediante el Informe N° 0038-2025-MPSC/GEIDUR-AL de fecha 29 de abril de 2025, la asesora legal de la Gerencia De Infraestructura, Desarrollo Urbano Y Rural, Abog. Ms Julisa Elizabet Bazán Cayetano, concluye que no resulta procedente la aprobación de un calendario acelerado de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2340872, derivado de la ampliación de plazo N° 01 de la referida obra, informe técnico N° 005-2025-LJPC/RO/CAG, Informe Técnico N° 006-2025-LJPC/RO/CAG, Informe Técnico N° 016-aprobacion y conformidad al cronograma de ejecución de obra (de la supervisión), Informe N° 018-2025-MPSC/USLO/WJCL y OPINION N° 094-2021/DTN.

Por estos fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y de conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR, la actualización del **CRONOGRAMA DE GANTT-PERT DE LA OBRA:** “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2340872, al amparo de lo prescrito en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme a los fundamentos de los informes expuestos y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°: APROBAR, la actualización de **CRONOGRAMA VALORIZADO PROGRAMADO DE OBRA,** ACTUALIZADO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01- PRESUPUESTOS GENERAL DE LA OBRA:





“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2340872, al amparo de lo prescrito en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme a los fundamentos de los informes expuestos y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 3°: APROBAR, la actualización de **CRONOGRAMA VALORIZADO PROGRAMADO DE OBRA**, ACTUALIZADO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01 - SUBPRESUPUESTOS DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2340872, al amparo de lo prescrito en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme a los fundamentos de los informes expuestos y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4°: APROBAR, la actualización del **CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMO DE LA OBRA**: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2340872, al amparo de lo prescrito en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme a los fundamentos de los informes expuestos y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 5°: APROBAR, la actualización del **CRONOGRAMA DE maquinaria y EQUIPOS ACTUALIZADO DE LA OBRA**: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2340872, al amparo de lo prescrito en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme a los fundamentos de los informes expuestos y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 6°: ENCARGAR a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, proceder conforme a sus competencias, en cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 7°: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

Artículo 8°: NOTIFICAR a la empresa Contratista (CONSORCIO ALTA GRACIA – Representante Legal Común Sr. Luis Miguel Campos Risco) y a la Supervisión (CONSULTOR - Ing. Edwin Raúl Cabrera Chingay) a los efectos de ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
Ing. Alfredo Julio Llerena Pacheco
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y RURAL